



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/451

05/08/2016

1967

**AUTOR/A:** HURTADO ZURERA, Antonio (GS)

### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que la normativa reguladora de las entidades de crédito aplicable en España no recoge un concepto específico de “banca ética” ni fija los requisitos que las entidades deben cumplir para ser incluidas en dicha categoría. Tampoco los registros o estadísticas del Banco de España utilizan esta categoría para clasificar las entidades de crédito.

Por todo ello, no es posible informar del número de entidades de banca ética, españolas o extranjeras, que operan en España, ni el número e importe de sus operaciones con el sector público.

Madrid, 17 de noviembre de 2016